

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, MUJERES EMPRENDEDORAS NATHOA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION" REPRESENTADO POR MA. DE JESUS CALVA PEREZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, CON BASE EN LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### 1. DEL ICAMEX

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 9.10 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL DECRETO DE CREACION NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL A TRAVES DE LA INVESTIGACION Y CAPACITACION, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MEXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO QUE ES EL MEDIO IDONEO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 163, CONSISTENTE EN PROMOVER EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION Y FINANCIAMIENTO PARA GENERAR EMPRESAS AGRICOLAS.

1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NUMERO OCHENTA Y CUATRO, ASI COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NUMERO VEINTIUNO.

1.4 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.



Ma. de Jesús Calva Pérez  
Margarita Rubén Rodríguez Pérez

2. DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 QUE ES UNA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE TRANSFORMACIÓN TAL Y COMO LO ACREDITA EL ACTA CONSTITUTIVA FIRMADA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2017.

2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. MA. DE JESÚS CALVA PÉREZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO CLPRMA76062513M700

2.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

2.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN: INDEPENDENCIA #125 BARRIO DE TLACHALOYTLA.

2.5 QUE CONOCE LA LEY SOBRE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU PRODUCCIÓN.

2.6 QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

UNICO: CONFORMES LAS PARTES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

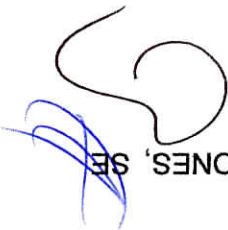
PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS ACCIONES TENDIENTES PARA PROMOVER EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO A TRAVES DE LA COORDINACIÓN ENTRE "EL ICAMEX" Y "LA ORGANIZACIÓN".

SEGUNDA. "EL ICAMEX" APORTARA LA ASISTENCIA TECNICA A TRAVÉS DE UN INGENIERO AGRONOMO O UN MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA SEGUN CORRESPONDA, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PRESENTE PROGRAMA; Y "LA ORGANIZACIÓN" APORTARA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA AGRICOLA.

TERCERA. EL ASESOR TECNICO PRESENTARA SU PROGRAMA DE TRABAJO, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN Y FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE TENDRA UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DESCRITA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, EL ASESOR TECNICO RESPONSABLE ASIGNADO

  
Ma. de Jesús Calva Pérez  
  
Mayda Abecia Rodríguez Pérez



POR EL ICAMEX PARA BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA, DEBERA PRESENTAR QUINCENALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES AVALADO POR LA ORGANIZACION.

**QUINTA.** EL INFORME DE ACTIVIDADES SE DEBERA PRESENTAR EN EL FORMATO AUTORIZADO POR EL ICAMEX, ASI MISMO SE INCLUIRAN EVIDENCIAS GRAFICAS, CONGRUENTES CON EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO LA CALENDARIZACION DE ACCIONES.

**SEXTA.** LA ORGANIZACION SERA LA RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO Y LA CALENDARIZACION DE ACCIONES, POR LO QUE, DARA A TRAVES DE SU FIRMA EL AVAL DE LOS REPORTES QUE PRESENTE EL TECNICO CAPACITADOR.

**SEPTIMA.** LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INSCRITOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DEBERAN ASISTIR A TODAS LAS CAPACITACIONES Y ASESORIAS TECNICAS PROGRAMADAS POR EL ASESOR TECNICO.

**OCTAVA.** LA ORGANIZACION SERA RESPONSABLE DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA AGRICOLA CON SUS PROPIOS RECURSOS, POR LO TANTO DEBERAN ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, SIN QUE ESTO GENERE ALGUNA RESPONSABILIDAD A EL ICAMEX.

**NOVENA.** "LA ORGANIZACION" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASMITIR BAJO NINGUN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL.

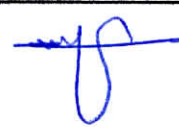
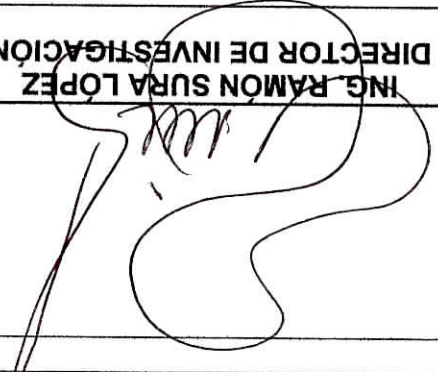

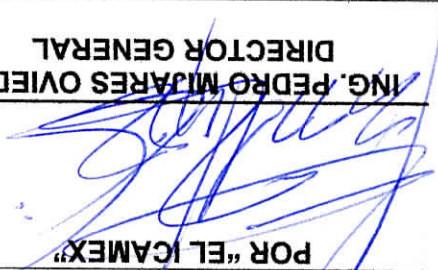
**DECIMA.** EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE PROGRAMA, CONTINUARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCION A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGUN CASO SE CONSIDERARA A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRON SUSTITUTO

**DECIMA PRIMERA.** SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DECIMA SEGUNDA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR UN PLAZO DE SEIS MESES, CONCLUYENDO SU VIGENCIA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA.

**DECIMA TERCERA.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMUN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DESCRITAS, ASI MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACION Y QUE SU UNICA RAZON RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACION, DIFUSION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y FOMENTO A LA PRODUCCION;

*Ma. de Jesus Calva Pérez*  
*Margarita Abreu Rodríguez Pérez*

<p>ING. MAGDA REBECA RODRIGUEZ P. TÉCNICO EXTENSIONISTA</p> 	<p>ING. RAMON SURIA LOPEZ DIRECTOR DE INVESTIGACION</p> 
<p>TESTIGOS</p>	
<p>MA. DE JESUS CALVA PEREZ REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN</p> 	<p>ING. PEDRO MIJARES OVIEDO DIRECTOR GENERAL</p> 

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE Julio DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DEL DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.  
ORGANIZACIÓN HAYA APROBADO EL PROGRAMA DE TRABAJO Y SE DISPONGA ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PUEDE DAR POR TERMINADO EN EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN, SIN RECURRIR A NINGUNA AUTORIDAD O TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA.

DECIMA CUARTA. ESTE CONVENIO SE FIRMARÁ, UNA VEZ QUE LA ORGANIZACIÓN HAYA APROBADO EL PROGRAMA DE TRABAJO Y SE DISPONGA VICIO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO

PARA LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

  
Ma. de Jesús Calva Pérez

  
Ing. Magda Rebeca Rodríguez P.